

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 08 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el 25 de enero de 2023, el apoderado del extremo actor allegó memorial solicitando la corrección del oficio de embargo No. 1113 de fecha 03 de noviembre de 2022, toda vez que el mismo, presentaba un error en cuanto al número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso. No obstante, revisado el expediente se observó que el error proviene del auto por el cual se libró mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia.

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía No. 274 de 2022
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: YOLEMNI JIMENEZ SOLANO
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CASTAÑEDA
Fecha Auto: Febrero 16 de 2023

Conforme la constancia secretarial que precede, afincados en el artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera Cundinamarca, administrando justicia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO, el número de matrícula inmobiliaria indicado en el numeral segundo del auto proferido el 27 de octubre de 2022, notificado por estado No. 41 del 28 de octubre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso **Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía No. 25377408900120220027400**, el cual quedara así, **50N-20676446** y no como quedó allí enunciado.

SEGUNDO: Oficiése Nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Norte para lo pertinente, déjense las constancias de rigor.

TERCERO: En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume.

CUARTO: Se ordena al extremo actor que al momento de enterar a la pasiva se le entere de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#06 de 17 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7681ba38ce74d50f70666772fb472abcd9e547903a6504909c3d0c65efa2d17a**

Documento generado en 16/02/2023 03:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>